Radicado: 086344089001-2021-00433-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial doctora YURETH ESTHER ORTIZ MENDEZ, contra el (la) señor(a) LUIS ARMANDO HENAO URREA, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, Marzo 7 de 2022.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda y sus anexos, la misma reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P. y de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra de LUIS ARMANDO HENAO URREA, por las obligaciones contenidas en el pagaré sin numero el cual respalda la obligación Préstamo Personal N° 816000081620000835-CREDITO SOBREGIRO N° 816000000000001809:

   - Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS /CTE ($25.278.571), por concepto de capital.
   - Por los intereses moratorios causados desde el día 04 de noviembre de 2021, hasta el día de la presentación de la demanda., liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.

3. Téngase a la doctora YURETH ESTHER ORTIZ MENDEZ, como apoderada del demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e23447ea8b3ec745af06347b8d5a791fa4038a1c4dfef565125fb72ffc1e7ba**
Documento generado en 07/03/2022 11:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica